"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 20 de marzo de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00030-2025-MPHZ

POR CUANTO: el concejo municipal de la provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria Nº 06-2025-MPH-CM, de fecha 19 de marzo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el reglamento interno del concejo le confieren, y;

VISTOS: El **ED-88790,** el DICTAMEN N° 00008-2025-MPHZ/CM-CCP, de fecha 28 de febrero de 2025, el INFORME N° 00028-2025-MPHZ/SG, de fecha 24 de enero de 2025, el INFORME LEGAL N° 000457-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, el INFORME N° 000451-2024-MPHZ/GDEYS/SGSS de fecha 27 de noviembre de 2024, el INFORME N° 000127-2024-MPHZ/GDEYS/SGSS-BM, de fecha 26 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: Como Atribuciones del Concejo Municipal que “Corresponde al Concejo Municipal: (…) 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”; estando a lo señalado, es facultad del Concejo Municipal la aceptación de la donación de material bibliográfico a favor de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre los acuerdos refiere: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.” (…);

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28044 –Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, así como el universo de la educación básica;

Que, la Ley N° 30034 –Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas establece que el Sistema Nacional de Bibliotecas es el instrumento de gestión pública que establece estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado, en ese sentido, en el inciso g) de su Artículo 4° señala que una de sus funciones es propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas de los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 31053 –Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, señala que el Ministerio de Cultura es el ente rector del fomento a la lectura, del acceso al libro y de los productos editoriales afines, por lo que tiene la facultad de coordinar con los

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 108095

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

gobiernos locales, para lo cual éstos últimos deben implementar bibliotecas o espacios no convencionales de lectura de acceso al público;

Que, el numeral 11) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (…) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. (…)";

Que, los Artículos 34° y 54° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un informe técnico-legal que analice el beneficio económico y social para el Estado;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE, el cual puede provenir de otra entidad, de una persona natural, sociedad conyugal o persona jurídica;

Que, los numerales 6.3.1.3 y 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN señalan que " Las Resoluciones de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación" […] la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen […]";

Que, el artículo 1621° del Código Civil define a la donación: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien."; en ese sentido, el propietario se obliga a transferir la propiedad del bien, sin recibir contraprestación a cambio;

Que, mediante INFORME N° 000127-2024-MPHZ/GDEYS/SGSS-BM, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Responsable de la Biblioteca Pública Municipal, informa que ha recibido la donación de materiales bibliográficos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, y de personalidades de nuestro medio a favor de la Municipalidad Provincial de Huaraz; asimismo, solicita la aprobación de la donación mediante un Acuerdo de Concejo Municipal, y adjunta la relación de los libros recibidos, informe técnico y formato de recepción de las donaciones, los cuales se encuentran en la Biblioteca Pública Municipal (Oficina de Procesos Técnicos);

Que, mediante INFORME N° 000451-2024-MPHZ/GDEYS/SGSS de fecha 27 de noviembre de 2024, la Sub Gerente de Servicios Sociales solicita al Gerente de Desarrollo Económico y Social la aprobación de la donación de material bibliográfico ejecutado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash (…);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000457-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual concluye que Resulta LEGALMENTE VIABLE ACEPTAR LA DONACIÓN de material bibliográfico a favor de la Municipalidad provincial de Huaraz, cuya descripción y cantidades se encuentran detalladas en los cuadros incluidos en calidad de anexos, en el presente expediente administrativo.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 108095

ED-88790-1

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, mediante INFORME N° 00028-2025-MPHZ/SG, de fecha 24 de enero de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados al presidente de la Comisión de Asuntos Legales para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante DICTAMEN N° 00008-2025-MPHZ/CM-CCP, de fecha 28 de febrero de 2025, la comisión de desarrollo provincial, finanzas, planificación y presupuesto, en uso de sus facultades contenidas en el literal f) del artículo 75° del reglamento interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al magno concejo municipal; " Aceptar la donación de material Bibliográfico a favor de la Municipalidad Provincial de Huaraz por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash y Personalidades de nuestro medio, que consta en los cuadros insertos en el Expediente Administrativo";

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la constitución política del estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la ley nº 27972- ley orgánica de municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta del correspondiente, en sesión ordinaria Nº 06-2025, de fecha 19 de marzo de 2025, el concejo municipal de la provincia de Huaraz, con once (11) votos a favor, por **UNANIMIDAD**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, la donación de material Bibliográfico a favor de la Municipalidad Provincial de Huaraz realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash y Personalidades de nuestro medio, conforme al detalle del anexo que forma parte del presente acuerdo en ocho (8) folios contenidos en el FORMATO DE RECEPCIÓN DE DONACIONES BIBLIOGRÁFICAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPENSAR, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta anterior.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la sub gerencia de informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo y todos sus anexos en el portal institucional de esta entidad (https://www.gob.pe/munihuaraz), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por:
ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR 71688422 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/03/2025 18:12:36-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por:
HIDALGO SOLIS FIDEL FIR 31677881 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/03/2025 17:53:09-0500
Cargo: GERENTE ASESORIA JURIDICA

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por:
MELGAREJO LEON ZICO RENE FIR 41912164 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/03/2025 18:24:08-0500
Cargo: GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ROSALES TINOCO David Manuel FAU 20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 21/03/2025 17:35:27-0500
Cargo: ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por:
GARCIA VALENCIA TANIA MARINA FIR 31653826 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21/03/2025 11:46:46-0500
Cargo: SUB GERENTE SERVICIOS SOCIALES

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por:
MORALES TARAZONA FIDEL LUCES FIR 41341798 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21/03/2025 08:53:43-0500
Cargo: GERENTE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 108095

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz